

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	119 —
Año .....	239 —
Ayuntamiento de la Provincia año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro modo.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán el precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañar un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los de echos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

### SECCION PRIMERA

#### Jefatura del Estado

##### DECRETO LEY

*Prorrogando el plazo establecido en el artículo 17 de la de 15 de julio de 1952 sobre préstamos a los inquilinos*

A fin de evitar las consecuencias que para los derechos de los interesados habrían de derivarse de la imposibilidad material de resolver en un breve periodo de tiempo el gran número de solicitudes formuladas al amparo de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre préstamos a los inquilinos de viviendas de determinada renta, se hace necesaria su ampliación transitoria y en tanto dicha acumulación de expedientes haya de prolongarse.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El efecto ampliatorio a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre préstamos a los inquilinos de vivien-

das se entenderá transitoriamente prorrogado a cuatro meses en vez de uno, como en la actual redacción del precepto se dice.

Art. 2.º El presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes, empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a 28 de noviembre de 1952.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 343, de fecha 8-12-52).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Justicia

##### DECRETO

*Rectificando el Decreto de 21 de noviembre de 1952 sobre normas procesales aplicables en la Justicia Municipal*

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 del actual se publicó el citado Decreto, y habiéndose observa-

do algunos errores materiales en su transcripción, se rectifican en la forma que a continuación se expresa:

En el extracto dice: "Decreto de 21 de noviembre sobre normas procesales en la Justicia Municipal".

Debe decir: "Decreto de 21 de noviembre ..... sobre normas procesales aplicables en la Justicia Municipal".

En el preámbulo, párrafo quinto, dice: "del Capítulo VI".

Debe decir: "del Capítulo IV".

En el artículo 24 dice: "con representación del testimonio ..... la apelación debiere ser admitida".

Debe decir: "con presentación del testimonio ..... la apelación debiere de ser admitida".

En el artículo 28 dice: "la propia litigante".

Debe decir: "la propia parte litigante".

En el artículo 31, párrafo segundo, dice: "ante el que solicite, el cual seguidamente pasará el negocio a reparto, sin que esta".

Debe decir: "ante el que se solicite, el cual seguidamente pasará el negocio a reparto, sin que éste".

En el artículo 64 dice: "el Juez requerido recibe el oficio".

Debe decir: "el Juez requerido recibe el oficio".

(Del "B. O. del E." núm. 339, de fecha 4-12-1952).

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

Entrega de la correspondencia ordinaria en el domicilio de los destinatarios

Ilmo. Sr.: La legislación vigente, que prevé las distintas modalidades de entrega de la correspondencia ordinaria en el domicilio de los destinatarios, no regula debidamente la modalidad de su depósito en casilleros individuales, que se practica con éxito, en determinados casos, para evitar manipulaciones de personas ajenas al servicio postal o a los destinatarios.

En su virtud, la Instrucción tercera de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1919 se entenderá redactada del siguiente modo:

1. Cuando en el portal o en lugar adecuado de la misma planta exista casillero de las características que se determinen conforme al párrafo tercero, el cartero distribuidor depositará la correspondencia ordinaria, destinada al cabeza de familia y a todos los que vivieren en su compañía o dependencia, en el apartado que tuviere, de modo ostensible, el nombre y apellidos de aquél y el número de la planta y puerta de la casa habitación que correspondan a las señas del sobre o cubierta del envío.

2. Para aquellos destinatarios a los que no sean aplicables las disposiciones de la presente Instrucción subsistirá el régimen de entrega que correspondan entre los demás previstos por la Reglamentación vigente.

3. Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán las disposiciones pertinentes respecto a las garantías de seguridad y capacidad que deben reunir aquellos casilleros, como asimismo se dictarán las ventallas de tal sistema de entrega de la correspondencia a domicilio y la conveniencia de fomentar la instalación de los casilleros indicados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1952.  
Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del "B. O. del E." núm. 339, de fecha 4-12-1952).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 5.663

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Bista, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en varias fincas del término municipal, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan: infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra feña de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1952.

El Gobernador civil,

Juan Luna y Fernández-Carvajal

### SECCION TERCERA

Núm. 5.662

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Teniendo conocimiento de que circulan por carreteras provinciales y caminos vecinales vehículos sujetos a tasa de rodaje por vías provinciales sin llevar la matrícula de dicha tasa correspondiente al año 1952, ruego a la Guardia Civil, Policía de Carreteras y demás agentes de la Autoridad denuncien a esta Corporación a cuantos transiten por dichos caminos sin llevar en los vehículos (carruajes y bicicletas) la correspondiente matrícula, advirtiéndoles que les será abonado el 30 por 100 del importe de la multa que se imponga si procede.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1952.  
El Presidente, Jaime Dolset.

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.660

Habiendo solicitado D. Jesús Aisa Sánchez la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Reconquista, núm. 22, con destino a su industria de un equipo frigorífico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1952.  
El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pedro Ubi de Pérez la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de Tarragona, núm. 21, con destino a su industria de taller de cerrajería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1952.  
El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Alejandro Cartagena Burillo la instalación y funcionamiento de cinco motores en la calle de Escultor Lobato, núms. 6, 8 y 10, con destino a su industria de taller de reparaciones eléctricas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1952.  
El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Julio Calvera Manero la instalación y funcionamiento de un taller de soldadura en la calle de Toledo, 20, con destino a su industria de taller de soldadura, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1952.  
El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pablo Ginés Fuchol la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Fernando el Católico, núm. 48, con destino a su industria de máquina satinadora de papel, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1952.  
El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Victoriano Picasa Aparicio la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Arias, núm. 45, con destino a su industria de taller de estampado metálico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este

anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1952.  
El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José Moreno Pérez la instalación y funcionamiento de varios motores en la calle de Camino de Torrecillas, sin número, con destino a su industria de taller de construcciones agrícolas "AMODO", se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1952.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.661

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

Con fecha 12 de noviembre último se ha otorgado la siguiente concesión:

"Visto el expediente promovido por D.ª Amalia Villa Lázaro en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de abril de 1951 sólo se presentó el de la peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la escritura de propiedad de la finca;

Resultando que sometida la petición a información pública no fue formulada reclamación alguna;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con

el terreno, considerándolo perfectamente viable; y hace resaltar que la petición ha sido hecha únicamente por D.ª Amalia, siendo así que la propiedad sobre la finca es compartida con su hermana D.ª Carmen, por lo que debe acreditarse la conformidad de la otra copropietaria;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación relativa a la justificación del derecho de D.ª Amalia Villa por fallecimiento de su hermana D.ª Carmen, consistente en una instancia al Liquidador del Impuesto de Derechos Reales relativa a los bienes relictos de la herencia de D.ª Carmen Villa Lázaro y su adjudicación, así como copia del testamento de la misma. El Ingeniero encargado, a la vista de la documentación, y estimándola suficiente, propone las condiciones de la concesión;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que no se presentaron reclamaciones, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a D.ª Amalia Villa Lázaro autorización para derivar hasta un caudal de 28'95 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 25 hectáreas 84 áreas en finca de su propiedad denominada "Mojana del Tollo o del Marqués".

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán en abril de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se enten-

dará otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio al 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Villafranca de Ebro para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretenda regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Décimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1952.  
El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Núm. 5.664

**Delegación de Industria**

Visto el expediente promovido por D. Agustín del Tiempo Rapun, domiciliado en Zaragoza (Calle de San Vicente de Paul, núm. 29), solicitando autorización por dos años para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en las provincias de Zaragoza y Huesca,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, resuelve:

1.º Conceder a D. Agustín del Tiempo Rapun, autorización, por el plazo de dos años, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres reparé en las provincias de Zaragoza y Huesca, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque D. Agustín del Tiempo Rapun, tendrán como diseño: de un lado, la inscripción "D. T.", y del otro, el número 122, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Huesca, uno de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección General de Industria.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1952.

Núm. 5.631

**Jefatura de Obras Públicas**

D. Francisco Aragüés Lobera, vecino de Gallur, en su nombre y en el de otros vecinos de dicha localidad, ha presentado una solicitud pidiendo autorización para abrir una zanja e instalar en ella la tubería de alcantarillado para servicio de las calles de Ramón y Cajal y Miguel Cervantes, cruzando la carretera de Gallur a Sangüesa 328 metros antes del puente sobre el río Gállego, frente al camino del "Molino", y continuar por la margen derecha de la carretera

por delante de la fábrica del señor Espuny, con una longitud total de 113 metros.

A los efectos del apartado b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se publica esta nota-anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este "Boletín Oficial", puedan presentar reclamaciones las personas interesadas o Entidades a quienes afecte dicha petición en la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, 19), durante los días y horas hábiles

Zaragoza, 28 de noviembre de 1952.  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.694

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Sección de Construcción y Explotación Créditos Contabilidad y Subastas

Hasta las trece horas del día 19 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera comarcal de Alcañiz a Fraga (Sección de Caspe a Mequinenza, trozos 3.º y 4.º), cuyo presupuesto asciende a pesetas 4.706.380'87, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuarenta meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 75.595'75 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 26 de diciembre de 1952, a las diez horas.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, más los recargos auto-

rizados, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o concesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 26

y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 27 de noviembre de 1952.  
El Director general, Manuel María Arrillaga.

Es copia.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.695

Hasta las trece horas del día 19 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera comarcal de Tudela a Alagón por la margen izquierda del río Ebro (trozos 1.º y 2.º), cuyo presupuesto asciende a pesetas 6.775.963'14, debiendo quedar terminadas en el plazo de cincuenta meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 97.759'65 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 26 de diciembre de 1952, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, más los recargos autorizados, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o concesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" del Estado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... .. (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los arts. 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 27 de noviembre de 1952.  
El Director general, Manuel María Arrillaga.

Es copia.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plázos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las re-

clamaciones que estimen convenientes.

*Censo de ganado, vehiculos de tracción animal y mecánica.*

5.568.—Godojos

*Expediente de transferencia de crédito*

5.537.—Figueroles

5.539.—Bjuesca

5.540.—Benmonte de Calatayud

5.572.—Quinto

*Expedientes de habilitación de crédito*

5.595.—Cetina

5.535.—Lobés

5.572.—Quinto

*Expediente de suplemento de crédito por transferencia.*

5.529.—Ejea de los Caballeros

*Expediente de suplemento de crédito*

5.537.—Figueroles

5.595.—Cetina

*Listas cobratorias de rústica*

5.534.—Calatayud

5.538.—Chodes

*Listas cobratorias de urbana*

5.531.—Viver de la Sierra

*Listas cobratorias de rústica y pecuaria.*

5.571.—Isuerre

*Ordenanzas por diferentes conceptos*

5.571.—Isuerre

*Padrón de riqueza agrícola*

5.537.—Figueroles

*Padrón de urbana*

5.571.—Isuerre

*Padrón de rústica*

5.532.—Aadrén

*Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales.*

5.533.—Vistabella

5.565.—Epila

5.568.—Godojos

*Padrón de arbitrios provinciales.*

5.507.—Acered

*Padrón de la tasa de rodaje.*

5.532.—Aadrén

5.567.—Acered

*Presupuesto municipal ordinario*

5.566.—Layana

5.536.—Borja

*Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal.*

5.570.—Borja

*Presupuesto de administración de justicia*

5.569.—Borja

*Reparto de rústica*

5.531.—Viver de la Sierra

*Reparto de rústica y pecuaria.*

5.509.—Sos del Rey Católico

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.667

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de juicio de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Calamocha por D. Urbano Lorente Crespo contra "FAERMA", Sociedad Limitada, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia número 174.—Señores: Presidente, limo. Sr. D. José María Martín Clavería. — Magistrados, D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Gueibenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 13 de noviembre de 1952.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Calamocha por D. Urbano Lorente Crespo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Caminreal, contra "F. A. E. R. M. A.", S. L., domiciliada en Teruel, autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por la entidad demandada, representada ante este Tribunal por el Procurador D. José Giménez Gil, dirigido por el Letrado D. Genaro Poza Ibáñez, representando al demandante y apelado el Procurador D. Germán Cremades Bayo, bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Cremades Royo.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos en primera instancia en cuanto condena a la Sociedad demandada, "FAERMA", S. L., a pagar al actor la cantidad de 6.678 pesetas, más el interés legal de dicha suma desde el momento de la interposición judicial; revocándola en cuanto al pronunciamiento sobre costas, no haciéndose en su lugar expresa condena de las causadas en primera instancia, e imponiéndose expresamente las de la segunda a la parte apelante. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia y, a su tiempo, devuélvanse los autos

originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—Carlos María García Rodrigo.—F. González.—A. de V. Tutor.—Luis Bermúdez. (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente certificación, que firmo, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramón Valle—V.º B.º: El Presidente, José María Martín Clavería.

Núm. 5 668

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Territorial en la apelación de autos de juicio de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Calatayud por D.ª Micaela Arratza Cía y D. Manuel Muñoz Júdez contra D.ª María Puertas Oliveros, cobrados a la letra, dicen así:

Sentencia número 173.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Clavería. — Magistrados, D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 12 de noviembre de 1952—Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre nulidad de contrato, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Calatayud a demanda de D. Manuel Muñoz Júdez y D.ª Micaela Arratza Cía, cónyuges, mayores de edad, empleado y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Zaragoza, incomparecidos en esta segunda instancia, contra D.ª María Puertas Oliveros, también mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Calatayud, representada en la alzada por el Procurador D. César Ortega Lozano, con la dirección del Letrado D. Genaro Poza Ibañez; autos de que conoce este Tribunal en méritos de apelación interpuesta por la demandada contra la sentencia de aquel Juzgado,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Calatayud con fecha 19 de noviembre de 1951 en el juicio a que el presente rollo se refiere, cuya parte dispositiva se transcribe en el primer resultando de la presente y se cita aquí por reproducida, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la apelante D.ª María Puertas Oliveros. Se advierte al Secretario actuante en primera instancia que en lo sucesivo ponga el mayor celo en el cumplimiento de los preceptos de orden procesal, para evitar faltas como la que motiva esta advertencia, y al Juez actuante que asimismo corrija por sí, como debió corregir y advertir la de que se trata; y ordeno la pertinente adhesión de las pólizas de la Mutualidad Judicial correspondientes, dando cuenta de haberlo así efectuado. Publíquese la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia; llévase certificación literal de la misma al rollo de Sala, y, a su tiempo, librese otra que, con los autos originales y la debida carta-orden, se remitirá al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—Carlos María García Rodrigo.—F. González.—A. de V. Tutor.—Luis Bermúdez. (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramón Valle.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín Clavería.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.652

JUZGADO N.º 1

D. José Beguiristáin Equilaz, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en virtud de providencia recaída en expediente promovido por el Procurador D. José Antonio Faro Moreno, a nombre de D. Manuel Martín Cereceda, sobre inscripción de dominio de las fincas que a continuación se relacionan, he acordado publicar el presente edicto por el que se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada respecto de dichas fincas a fin de que en el término de diez días siguien-

tes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, y transcurrido dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio legal correspondiente.

Las fincas sobre las que se solicita la inscripción de dominio son las siguientes:

A) Campo en término municipal de La Puebla de Alfindén, partida de "Alfindén", también conocida por "Entrada del Prado", de 32 áreas 40 centiáreas de cabida. Linda: Norte, con riego de Herederos; Sur, camino de Herederos; Este, Daniel Huguet, y Oeste, Joaquina Abadía.

B) Campo en igual término municipal, partida de "El Llano" o "El Cano", de 32 áreas 40 centiáreas de cabida. Linda: Norte y Sur, con riego; Este, con Mateo Callén, y Oeste, con Cosme Pérez y Julián Blasco.

C) Campo en el mismo término municipal, partida de "Perera", de 39 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Lucía Alcolea; Sur, acequia del Llano, y Este, Esteban Martínez, antes Clemente Salvador.

D) Campo en igual término municipal de La Puebla de Alfindén, partida de "El Llano" o "El Cano", de 96 áreas 40 centiáreas de extensión. Linda: Norte, con riego y Ramón Moliné; Sur y Oeste, con riego, y Este, con Ramón Moliné.

E) Edificio de sólo planta baja, destinado a cine, sito en La Puebla de Alfindén, calle de Fuertes, número 4, de ignorada superficie. Linda: Derecha, entrando, herederos de Martín Lebarra; Izquierda, de José Roba, y espalda, de Mariano Falcón.

F) Campo en término municipal de La Puebla de Alfindén, partida de "Alfindén Matamala" o "Alfindén", de 17 áreas 60 centiáreas de cabida. Linda: Norte, con Mariano Puértolas, mediante riego de Aguarel; Sur, parcela número 102, propiedad del municipio; Este, viuda de Marcelino Lacambra, y Oeste, Ascensión Tolosana.

G) Campo en igual término municipal, partida de "Santa Eneracia", también conocida por "Pila Torres", de 24 áreas 60 centiáreas de cabida. Linda: Norte, con Víctor Sacacia; Sur, con viuda de Matías Roche y Félix Falcón; Este, con Félix Falcón, y Oeste, con Víctor Sacacia.

H) Una era en igual término municipal, partida de "Royales Altos", también conocida por "Eras Altas", de 9 áreas. Linda: Norte, con Mariano Fierro; Sur, Mauricio Roba y Eduardo Lacambra; Este, camino,

y Oeste, Mariano Fierro y Florencio Roba.

Y para que sirva de citación a las referidas e ignoradas personas se manda publicar este edicto, dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, José Beguiristáin.—El Secretario judicial, Luis Márquez.

Núm. 5.656

**JUZGADO NUM. 2**

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para el Juzgado número 2 de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido juicio declarativo de mayor cuantía por D. José Orozco Marchued contra D. Antonius Pieter Willem Gerada, en reclamación de 20.021 pesetas; habiendo acordado publicar el presente edicto emplazando al expresado demandado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma, si viere conveniente, previniéndole que las copias presentadas las tiene en la Secretaría del que autoriza a su disposición.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Jiménez Motilva. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.648

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 60 de 1947, sobre caños, contra Urbano Pérez Jiménez, se cita al perjudicado Miguel Bernal Iso, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para practicar las diligencias acordadas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.556

**JUZGADO NUM. 4**

CAMPILLO GIL (Francisco), natural de Calatayud, de 46 años, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en sumario número 45-51, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza en el plazo de diez días para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, con

apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción, Mariano Jiménez Motilva.

Núm. 5.025

**ATECA**

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de Instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que instruyo con el núm. 101 de 1952, por desórdenes públicos, se cita al autor o autores del hecho que derribaron un poste de la línea de telégrafos Madrid-Barcelona enclavado en el Km. 196, hectómetro 7, de la carretera general, término municipal de Ariza, en cuyo lugar aparecieron restos de vidrios, huellas de rodaje de automóvil, gotas de sangre y un trozo de aleta de estribo de dicho vehículo, ocurrido el día 28 de noviembre de 1952, para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días a prestar declaración en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Ateca a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario judicial: P. H., (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5.639

**Comunidad de Regantes de Alcalá de Ebro**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de regantes para el día 28 del actual, a las quince horas en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, y si en dicha hora no se reuniese suficiente número de regantes para omar acuerdos se celebrará sin él, en segunda convocatoria, una hora más tarde del mismo día y en el propio local.

Alcalá de Ebro, 2 de diciembre de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Sancho.

Núm. 5.692

**Hermanidad Sindical**

**de Labradores y Ganaderos de Mallén**

El Cabildo de esta Hermanidad de Labradores y Ganaderos ha acordado, previa autorización superior, convocar a Asamblea plenaria para el día 28 del mes actual, a las once de la mañana en primera convocatoria, o media hora más tarde en segunda,

en el local de este Ayuntamiento, para tratar y aprobar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Estado de cuentas.

3.º Memoria de actividades desarrolladas y a desarrollar.

4.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1953 y aprobación del reparto de guarderío.

5.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de afiliados en primera convocatoria, se celebrará en segunda, siendo firmes los acuerdos que se tomen con el número de los que asistan.

Mallén, 10 de diciembre de 1952. El Jefe de la Hermanidad, Marcelino Pardo.—El Secretario, Miguel Muñillo.

Núm. 5.693

**Término de Mambles, de Zaragoza**

En cumplimiento de los arts. 50 y 58 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de señores herederos de esta Comunidad, que se celebrará el día 21 de diciembre, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes: Acta, memoria, presupuestos para 1953, propuesta de D. Valentín Margalejo sobre obras en hielvas y sobre revisión de cañeros, brazales y acequias, elección de cargos, designación de la Comisión examinadora de cuentas, ruegos, preguntas y proposiciones.

Caso de no poder celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de participantes, tendrá lugar en segunda a las diez y media de la mañana, en los mismos día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1952. El Presidente, José Alfonso y Casanova.

Núm. 5.659

**Hospital Militar de Zaragoza**

Para la adquisición directa y libre de artículos para el mes de enero de 1953 rigen los pliegos de condiciones vigentes que se hallan en la Administración de este Centro, cuya primera convocatoria tendrá lugar el día 15 del actual.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1952. El Presidente, (ilegible).